Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de agosto de 2020.-
DECRETO ALC. Nº 2.724/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum Nº **948/2020** de 21 de agosto de 2020, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.888/2020 de fecha 22 de mayo del 2020, donde se readjudica el ítem A16 Antiglaucomatosos (Sub ítem A16.1 al 16.2) al oferente Yannett Swaneck Carvajal, y por ende declarar desierto la adquisición de los ítems en virtud de lo siguiente: mediante Decreto Alcaldicio N° 1.013/2020 de fecha 06 de marzo del 2020, se procedió a la adjudicación múltiple de la Propuesta Pública N° 056/2019 denominada "Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Departamento de Salud de la MAHO", ID Mercado Público N° 3447-106-LR19 a los oferentes **"Yannett Swaneck Carvajal", "Opko Chile S.A.", "Boston Medical Device Chile S.A." y "Megamedical SPA"**, los cuales como se indica en el Art.118° de las Bases Administrativas de la Licitación, tenían un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal del mercado público, para hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el oferente **Opko Chile S.A.**, no cumple con presentar la garantía antes indicada por lo que procede aplicar lo indicado en el Art.72° de las Bases Administrativas y Técnicas donde se indica que en el evento de que el adjudicatario no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente; en base a lo anterior, la oferta de la empresa **Yannett Swaneck Carvajal** calificó en segundo lugar dentro de los oferentes evaluados y cumple con los requisitos establecidos en las bases, por lo que se procede a **decretar la readjudicación** en lo que respecta al ítem A16 Antiglaucomatosos (Sub ítem A16.1 al 16.2) lo que se materializa a través del Decreto Alcaldicio N° 1.888/2020 de fecha 22 de mayo del 2020, ID 3447-106-R120, razón por la cual el proponente readjudicado debía presentar boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación en el portal del mercado público, sin embargo y a petición del proveedor con fecha 05 de junio del 2020 y a través del Decreto Alcaldicio N° 2.065/2020 se le otorga al proveedor aumento de plazo para la presentación de la caución correspondiente a 10 días hábiles, el cual comenzaba a regir al día siguiente de la expiración del plazo original (05 de junio del 2020); habiendo transcurrido el plazo otorgado para presentación de la caución, el proponente **no cumple** con presentar el documento por lo que procede aplicar lo indicado en el Art.72° de las Bases Administrativas y Técnicas y dejar sin efecto la readjudicación realizada al proponente Yannett Swaneck Carvajal y declarar desierta la adquisición de los ítem A16 Antiglaucomatosos (Sub ítem A16.1 al 16.2).

MUNICIPALIDAD DIRECTOR CONTROL ALTO HOSPICIO

DECRETO:

1 .- Dejase sin efecto el Decreto Alcaldicio N° **1.888/2020** de fecha 22 de mayo 2020, que tuvo por objeto readjudicar a **Yannett Swaneck Carvajal,** [redacted] el ítem A16 (Sub Ítem A16.1 al A16.2) Antiglaucomatosos de la Propuesta Pública **Nº 056/2019** denominada **"Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Depto. Salud de la MAHO"**, ID 3447-106-LR19; y, **declárese desierta** la adquisición de los ítem A16 Antiglaucomatosos (Sub ítem A16.1 al 16.2). Todo ello, por haber transcurrido el plazo otorgado para presentación de la caución, el proponente **no cumple** con presentar el documento por lo que procede aplicar lo indicado en el Art.72° de las Bases Administrativas y Técnicas.

2.- De igual manera, cancélese la Orden de Compra N° 3447-1281-SE20 derivada de la readjudicación del proceso y emítase una nueva sólo por los ítems que continúan adjudicados al proveedor Yannett Swaneck Carvajal derivados del proceso licitatorio N° 3447-106-LR19.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nº 5, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdo. Doña **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Servicios Traspasados
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural